



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



COMERCIO EXTERNO, S.A. DE C.V.  
GRANDE

Instituto Mexicano de Investigación y  
Asesoría y Control de Calidad de México

DIAS	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN	ANOS	NUMERO DE CANCELACION
13	12	2013	ACAS64/12

CONTRATO DE COMPRA VENTA  
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		DISTRIBUIDORA DE IMPRESOS, SISTEMAS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE FISCALIZACION	MEXICANA	
DIS880616U42	NO APLICA		
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMEROS COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA)		SEBASTIAN LERDO DE TEJADA PONIENTE NO. 458, COL. CENTRO, TOLUCA, MEXICO C.P. 50040	
DOMICILIO DE EL PROVEEDOR DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO (NUMERO, CALLE, NUMERO, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD)		SEBASTIAN LERDO DE TEJADA PONIENTE NO. 458, COL. CENTRO, TOLUCA, MEXICO C.P. 50040	
TELEFONO	TAX	01 722 2130603	
01 722 2133134			
GRUPO COMERCIAL	GRUPO COMERCIAL	COMPRAS VENTA Y DISTRIBUCION, REPRESENTACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE SISTEMAS DE INGENIERIA, INFORMATICA Y ACCESORIOS, ARTICULOS DE PAPELERIA EN GENERAL.	
COMPRAS VENTA Y CONSIGNACION IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE DIFERENTES MARCAS DE EQUIPOS DE OFICINA, ARTICULOS ELECTRICOS, ARTICULOS DE INGENIERIA, INFORMATICA Y ACCESORIOS, ARTICULOS DE PAPELERIA EN GENERAL.			
NOMBRE DEL PROVEEDOR QUE CASO DE SER PERSONA FISICA		NO APLICA	
NOMBRE DEL PROVEEDOR QUE CASO DE SER PERSONA JURIDICA		NO APLICA	
ESCRITURA PUBLICA NO. 23752		ESCRITURA PUBLICA NO. 23752	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN EL CASO DE SER PERSONA JURIDICA		EDUARDO GARCIBARRAL SANCHEZ	
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION		ESCRITURA PUBLICA NO. 49,101	

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACION

SECRETARÍA TERRESTRE, TAREAS ADMINISTRATIVAS RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION Y ADJUDICACION		PROGRAMA DE DESARROLLO EMPRESARIAL AGROPECUARIO PROGRAMA DE CAPACITACION A PRODUCTORES FLORICOLAS 2013	
ICAMEX			
NUMERO DE RESOLUCION	PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	ACUERDO DE CARTA DE ADJUDICACION (NUMERO Y FECHA)
10053, 10663 Y 56	ADJUDICACION DIRECTA	ESTATAL	ACUERDO ACAS64/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO.18, DEL ACTA No. ACAS054/12 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2013.
TIPO DE CASO (GOBIERNO O DE INVERSION)		ESTATAL	ESTATAL
PROGRAMA DE DESARROLLO EMPRESARIAL AGROPECUARIO PROGRAMA DE CAPACITACION A PRODUCTORES FLORICOLAS 2013		PARTIDA PRESUPUESTAL: 5000	

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACION

BIEN A REPRESENTAR		EQUIPO DE COMPUTO	
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN		TREINTA DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACION DEL FALLO.	
LUGAR		L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NUMERO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.	
HIBRIDE TOTAL (LITROS Y KILOGRAMOS)		\$269,553.80 (DOSCIENIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) IVA INCLUIDO	
FORMA DE PAGO		CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA, CON LEYENDA "ABONO A CUENTA".	
PLAZO DE PAGO		DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LOS BIENES.	
ANEXOS		NO APLICA	
AJUSTE DE BIENES		NO APLICA	
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TIPO E HIPOTECA		\$26,955.38 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.)	
GARANTIA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS		\$26,955.38 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.)	
PENAL CONVENCIONAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y RESERVA		\$26,955.38 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.)	

ANEXO DEL CONTRATO

ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DEL PODER NOTARIAL, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, ORDENES DE COMPRA, OBSERVACIONES	
---	--

VALIDACION DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO) PROVEEDOR

*[Signature]*

C. PATRICIO JAIME MONROY VELEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ICAMEX

EDUARDO GARCIBARRAL SANCHEZ

DIAS	MESES	ANOS
13	12	2013

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE IMPRESOS, SISTEMAS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO GARCÍARREAL SANCHEZ Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

##### II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyo el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, es de nacionalidad Mexicana, lo cual hace constar mediante Acta Constitutiva número 23752 otorgada ante el Lic. Gabriel Escobar y Ezeta Notario Público número 2de la Ciudad de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha 6 de enero de mil novecientos ochenta y nueve bajo número 8510, volumen 16. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en SEBASTIAN LERDO DE TEJADA PONIENTE No. 458, COL. CENTRO, TOLUCA, MEXICO C.P. 50040, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes DIS880616UA2.

II.2. Que su representante legal es el C. EDUARDO GARCÍARREAL SANCHEZ, nombrado mediante Escritura Pública No. 49,101 ante Notario Público número 24 de Toluca, Méx. Lic. Jorge Valdés Ramírez, quien se identifica con Cedula Profesional número 3674112.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

##### III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS64/12 y por la cual se le asignan siete partidas con numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 mediante acuerdo número ACAS54/13 a "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta del Comité de Adquisiciones y Servicios número ACAS64/12, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes a los treinta días hábiles contados a partir de la comunicación del fallo.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$269,553.80 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días naturales contados a partir de la entrega total de los bienes la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales vigentes, misma que será enviada al correo electrónico icamex\_recfin@edomex.gob.mx; para su revisión y en su caso autorización por el Departamento de Recursos Financieros, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar el bien objeto del presente contrato y por los cual resultado ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe que es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$26,955.38 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.) equivalente al 10% del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$26,955.38 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.) equivalente al 10% del importe total del contrato, a fin de garantizar que los bienes entregados están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" al termino de un año contado a partir de su entrega.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$26,955.38 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ PORCIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 13 de diciembre del 2013.